

**COMISIÓN PERMANENTE DE LA
H. LXIV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**



JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA, integrantes de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito someter a la consideración de la Comisión Permanente de esta LXIV Legislatura del Estado, con **MOCIÓN DE URGENTE RESOLUCIÓN** la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como es bien conocido, desde inicios del año 2020 nuestro país, así como el resto de mundo han enfrentado una contingencia sanitaria derivada de la propagación del virus SARS-CoV-2, la cual se ha convertido en una pandemia que ha causado serios estragos tanto en la vida e integridad de un número considerable de personas, así como en el desarrollo de actividades sociales y económicas, generando una crisis de la cual no ha sido posible recuperarnos .

Sobre ello, podemos afirmar que es un hecho notorio que el número de contagios ha sido creciente y no ha podido contenerse a pesar de las medidas que se han adoptado en los diversos países y, si bien se han tenido avances importantes para su contención, como lo es la creación

de diversas vacunas y la implementación de campañas ambiciosas para su aplicación, la aparición de diversas cepas o variantes ha complicado en mayor medida la conclusión de esta pandemia, sin dejar de mencionar que el curso ordinario de las actividades sociales y económicas han sido la principal causa para mantener vigentes los contagios.

Es así que, aún y cuando en algunos momentos los casos positivos han ido a la baja, las olas de contagios siguen apareciendo, provocando repuntes en las cifras de personas infectadas por este virus.

Al respecto, en el Estado de Zacatecas, según las cifras emitidas por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, tan solo en este lunes 10 de enero de 2022, se alcanzó una cifra de 576 nuevos casos positivos, reportando a su vez 5 decesos derivados de contagios de COVID-19.

Lo anterior sin dejar de lado que, desde inicios de este mes, las cifras de contagios por día están por encima de los 400 casos positivos, acumulando un total de 46,353 casos registrados en el Estado de Zacatecas, mientras que la cifra de personas recuperadas ronda en 38,239 y finalmente se reporta un acumulado de 3,574 decesos.

Se trata de cifras realmente alarmantes, pues el repunte de casos positivos está incluso por encima de momentos en los que las autoridades sanitarias han tomado la determinación de realizar la paralización de las actividades sociales y económicas para contener los contagios, lo cual hace evidente la necesidad de que tomar medidas de mayor envergadura para contribuir a la disminución de los mismos.

Es así que, dada la presencia de esta nueva ola de contagios que amenaza la salud pública, consideramos ineludible retomar y redoblar las medidas sanitarias para contener la propagación de este virus, sobre todo en el desempeño de actividades de carácter público, así como en los centros de trabajo como lo es este Poder Legislativo.

En ese tenor, en acompañamiento a las determinaciones y recomendaciones sanitarias emitidas por las autoridades en materia de salud, se propone a este órgano legislativo realizar una suspensión de las actividades parlamentarias a partir de la presente fecha, hasta el 21 de enero del año en curso, considerando que la Legislatura se encuentra en receso, por lo cual no existe una afectación considerable al desarrollo de sus actividades ordinarias.

No obstante, se considera la posibilidad de continuar con las actividades primordiales de este Poder, toda vez que la labor legislativa se encuentra enmarcada dentro de las actividades públicas esenciales, para lo cual se contemplan lineamientos a los que deberá sujetarse el ejercicio de estas tareas, privilegiando el trabajo a distancia e implementando guardias de trabajo con el personal mínimo indispensable.

En ese orden de ideas, en el presente acuerdo se contemplan medidas para la operación limitada de las actividades parlamentarias, previendo también la posibilidad de continuar con el desarrollo de las funciones de la Legislatura mediante el uso de medios tecnológicos que permitan realizar las sesiones de manera virtual, en términos de la normatividad interna de este Poder Legislativo.

Es así que consideramos necesaria la suspensión en los términos planteados, declarando a su vez como inhábiles los días que integran el periodo antes mencionado, pero con la posibilidad de continuar el desarrollo de actividades esenciales, respetando en todo momento las medidas sanitarias que han sido determinadas por las autoridades de la materia.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO**, de conformidad con lo siguiente:

- **PRIMERO.** Se suspenden las actividades parlamentarias y eventos institucionales presenciales durante el periodo comprendido desde la aprobación del presente acuerdo hasta el veintiuno de enero de dos mil veintidós, en cumplimiento a las medidas sanitarias de prevención para atenuar la propagación del virus SARS-CoV-2 y sus variantes.
- **SEGUNDO.** Se declaran inhábiles los días que integran el periodo mencionado en el punto anterior, por lo que no correrán los plazos y términos en los procedimientos administrativos, de responsabilidades, juicios políticos y todos aquellos que se tramitan ante la Legislatura del Estado de Zacatecas.
- **TERCERO.** Durante el periodo de suspensión de actividades parlamentarias la Comisión Permanente de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas continuará desarrollando las actividades legislativas que se consideren esenciales, de conformidad con lo dispuesto por las autoridades en materia de salud, para lo cual la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta

Legislatura se instituye en sesión permanente como instancia de comunicación del Poder Legislativo, la cual se deberá reunir una vez por semana o cuando así lo demanden los asuntos a tratar de acuerdo con su urgencia o gravedad.

CUARTO. Las Comisiones Legislativas podrán sesionar de manera virtual, a través de la plataforma digital que acuerde la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

Para tales efectos, la Unidad Centralizada de Información Digitalizada dispondrá de las herramientas, medios tecnológicos y condiciones técnicas para que el desarrollo de sesiones se efectúen en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el Reglamento General del Poder Legislativo y demás disposiciones aplicables, considerando lo siguiente:

- a) Las Presidentas y Presidentes de las Comisiones deberán informar de la celebración de las sesiones virtuales a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.
- b) Podrán desarrollarse de lunes a viernes de cada semana, procurando que sean en horario de labores del personal técnico de la Legislatura, a fin de garantizar su desarrollo.
- c) Las convocatorias deberá efectuarlas el Presidente o Presidenta la Comisión a través del correo electrónico oficial de cada uno de los diputados y adjuntando la propuesta de orden del día, así como los proyectos de dictámenes y demás documentos que lo integren.
- d) El orden del día propuesto se discutirá y aprobará en la fecha convocada para el desarrollo de la sesión de trabajo.

e) Las sesiones virtuales podrán transmitirse de manera directa en la página oficial de la Legislatura del Estado, cuando las condiciones técnicas así lo permitan.

En cualquier caso, el secretario técnico deberá levantar el acta correspondiente, especificando los acuerdos tomados y las votaciones emitidas y, de ser posible, grabar la sesión virtual.

f) Las diputadas y diputados deberán ser puntuales e ingresar a la Plataforma Digital a la hora fijada para el inicio de la sesión y mantenerse a cuadro durante el desarrollo de la misma.

g) La asistencia a las sesiones virtuales se tomará de manera nominal.

h) La lectura, discusión y aprobación de los asuntos se ajustará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General. Las votaciones de las sesiones virtuales serán de carácter nominal.

i) Las sesiones donde se analicen los dictámenes o resoluciones relativos a las reformas a la Constitución Política del Estado; la designación, elección, ratificación o remoción de servidores públicos; la resolución de juicios políticos, declaración de procedencia o procedimientos de responsabilidad administrativa; la suspensión de autoridades municipales y otras de naturaleza análoga, no podrán desahogarse mediante sesiones virtuales, tampoco aquellas donde se analice y discutan restricciones a los derechos fundamentales de las personas.

- **QUINTO.** La prestación de los servicios por parte de los trabajadores y trabajadoras de la Legislatura del Estado será preferentemente a distancia en todos los casos que, por la naturaleza de las actividades

laborales, sea posible y se deberá evitar en cualquier caso la aglomeración de personal.

Las actividades parlamentarias continuarán únicamente con la presencia del personal mínimo indispensable para garantizar el cumplimiento de las responsabilidades de este Poder, por lo que el resto del personal deberá cumplir con su jornada laboral a través de las guardias de trabajo.

SEXTO. La determinación sobre la asistencia física del personal, así como aquel que se sujeten a las guardias de trabajo se realizará por los titulares de cada área, en cumplimiento a las instrucciones que giren las Comisiones de gobierno y administración.

Los titulares de las áreas deberán cumplir sus funciones en los términos y condiciones que le mandaten la Presidencia de la Comisión Permanente, así como las Comisiones de Gobierno y Administración.

SÉPTIMO. La prestación de las guardias de trabajo se realizará conforme a lo siguiente:

- a) Los titulares de cada una de las áreas administrativas determinarán, de manera semanal, el número de trabajadores que desempeñarán sus funciones de manera presencial en las oficinas de la Legislatura, cumpliendo con la sana distancia y recomendaciones emitidas por las autoridades de salud.
- b) Al personal que no le corresponda hacer guardia de manera presencial, deberá informar a su superior inmediato, diariamente, las actividades efectuadas a distancia. En caso de que se requiera

su presencia para atender algún asunto cuya atención le corresponda, deberá presentarse para su desahogo.

c) El horario de guardia será de las 10:00 a las 14:00 horas, salvo disposición en contrario por su inmediato superior.

- **OCTAVO.** Quedarán exentas de presentarse físicamente a las guardias de trabajo los trabajadores y trabajadoras que se encuentren en una situación especial de vulnerabilidad, es decir, las personas adultas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en estado de puerperio inmediato o en lactancia, personas con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer; inmunosupresión (adquirida o provocada), o con insuficiencia renal o hepática.

NOVENO. Las actividades que continúe desarrollando la Legislatura del Estado deberán sujetarse en todo momento a la aplicación de la sana distancia, el uso de cubreboca, la instalación de filtros sanitarios, el aseo y desinfección permanente de las áreas comunes y cualquier otra medida sanitaria que sea establecida por las autoridades en materia de salud, así como por las Comisiones de gobierno y administración de la Legislatura.

DÉCIMO. En caso de que el personal que labora en la Legislatura del Estado presente cualquier síntoma relacionados con COVID-19, o bien que haya sido diagnosticado como caso positivo, deberá informar a la Jefatura de Recursos Humanos y cumplir con el aislamiento y resguardo en los términos indicados por las autoridades sanitarias.

DÉCIMO PRIMERO. Se suspende la atención presencial al público en las instalaciones de la Legislatura del Estado, por lo que la misma se prestará a través de medios digitales o por vía telefónica.

DÉCIMO SEGUNDO. El acceso a las instalaciones de la Legislatura del Estado será exclusivo para los trabajadores y trabajadoras. De ser necesario el acceso de personas externas al Poder Legislativo, se requerirá la autorización de las Comisiones de gobierno y administración de la Legislatura o del área a la que le sea encomendada tal responsabilidad por estas Comisiones.

DÉCIMO TERCERO. En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la normatividad interna del Poder Legislativo del Estado y cualquier duda sobre su interpretación será resuelta por las Comisiones de gobierno y administración.

DÉCIMO CUARTO. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas de esta Legislatura, para que emita las circulares correspondientes a fin de implementar las medidas sanitarias y de protección de las personas que, en su caso, realicen guardias, a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO. Las medidas implementadas por el presente Acuerdo podrán ser modificadas en cualquier momento por las Comisiones de Gobierno y Administración, de manera conjunta con la Presidencia de la Comisión Permanente.

DÉCIMO SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

DÉCIMO SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, en la Gaceta Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado, así como en el portal digital institucional de la Legislatura del Estado para su máxima difusión.

Zacatecas, Zacatecas; a 11 de enero de 2022.

ATENTAMENTE



JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA